



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 -2012-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 17 ENE. 2012

VISTOS:

La Solicitud de fecha 02.11.2011, del servidor Pedro Abad Sánchez, sobre la elaboración de su contrato a plazo indeterminado.

La Carta N°649-2011-GRSM-PEAM-01.00, de la Gerencia General.

El Recurso de Apelación de fecha 04 de Enero del 2012, del servidor Pedro Pablo Abad Sánchez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 02.11.2011, el servidor Pedro Abad Sánchez, solicita la elaboración de su contrato a plazo indeterminado, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728 y su inclusión en planilla, al haber superado los años que establece el referido decreto;

Que, con Carta N° 649-2011-GRSM-PEAM.01.00, la Gerencia General da a conocer al servidor Pedro Pablo Abad Sánchez, referente a su solicitud de elaboración de un Contrato a plazo indeterminado y su inclusión en planilla; que con la Entidad ha suscrito un Contrato de Locación de Servicios, para realizar actividades no contemplados en el CAP y MOF institucional; actividades que los realiza de forma independiente y sin subordinación, tal como lo contempla el Código Civil vigente, por lo tanto su requerimiento deviene en improcedente;

Que, mediante escrito de fecha 04 de Enero del 2012, el servidor Pedro Pablo Abad Sánchez presenta el Recurso de Apelación contra la Carta N° 649-2011-GRSM-PEAM.01.00, por la cual la Gerencia General del PEAM, le comunica la improcedencia de su solicitud de elaboración de un Contrato a plazo indeterminado y su inclusión en planilla; reiterando en sus fundamentos que lo manifestado por la Entidad se ve desvirtuado no solo por el principio de la primacía de la realidad, sino que ha sido determinado por el Tribunal Constitucional, al encontrándose prestando servicios a favor del PEAM, en forma ininterrumpida por más de 6 años; por lo que solicita que su recurso sea elevado al superior, donde espera lograr la revocatoria del documento impugnado y que se le otorgue lo solicitado;

Que, estando al recurso de Apelación presentado, y habiendo éste cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 113 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales, y al no adolecer de las causales de inadmisibilidad e improcedencia, conforme lo refiere el Artículo 209 de la referida Ley; resulta procedente su admisión; debiendo elevar todo los actuados al superior jerárquico para los fines pertinentes;

Por las razones antes expuestas, y conforme a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°1510-2011-GRSM/PGR de fecha 28.12.2011 y a lo señalado en el inciso h) del Art. 15 y demás pertinentes del





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 -2012-GRSM-PEAM-01.00

Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con la visación de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Admitase el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **Pedro Pablo Abad Sánchez**, en consecuencia fórmese el expediente pertinente y **ELEVESE** todo lo actuado a la Presidencia del Gobierno Regional San Martín, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Miguel Angel Ocampo Guerra
Gerente General